



**APRUEBAN ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGOS PRESENTADO POR CASA GRANDE S.A.A. A QUE SE REFIERE LA LEY N° 30232 – LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE ACCIONES DEL ESTADO EN EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS Y PARA ACTUALIZAR CRONOGRAMA DE PAGOS**

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS – LEY 29299**

**RESOLUCIÓN N° 004-2015/ OSR-INDECOPI**

Lima, 13 de enero de 2015

**VISTOS:**

1. El escrito presentado por Casa Grande S.A.A. el 8 de enero de 2015, mediante el cual solicita la actualización de su cronograma de su pagos aprobado por Acta de fecha 7 de diciembre de 2011, en atención a lo establecido por Ley N° 29299, modificada por Ley N° 29678.
2. Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30232, Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio de adquisición preferente de acciones del estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la citada Ley N° 30232, establece lo siguiente:

***"Artículo 2. Ampliación del plazo para la actualización del cronograma de pagos ordenado por la Ley 29925***

*Las empresas agrarias azucareras que cumplieron con presentar su cronograma de pagos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) conforme a la Ley 29678, siempre que haya sido aprobado, deberán actualizar el cronograma de pagos, incluyendo aquellas acreencias de cualquier naturaleza generadas hasta la vigencia de la presente Ley.*

*La actualización y presentación del nuevo cronograma deberá hacerse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días naturales computados desde la vigencia de la presente Ley.*

*El cronograma es de obligatorio cumplimiento por las empresas azucareras y sus acreedores conforme al artículo 3 de la Ley 29299."*

Que, el cronograma de pagos ha sido presentado por Casa Grande S.A.A., dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 30232.

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido por la Ley N° 30232.





Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Actualizar el cronograma de pagos de Casa Grande S.A.A. aprobado por Acta de fecha 7 de diciembre de 2011, conforme a la documentación presentada por dicha empresa el 8 de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**ENRIQUE FELIX PRIORI SANTORO**  
**JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL**  
**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL – INDECOPI**